



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL CLUB SPORT  
BOYS ASSOCIATION**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N°20131369639 con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista - Callao, representado legalmente por su alcalde, el señor **ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN** identificado con DNI N° 40231520, designado mediante Resolución N°02829-2022-JEE-CALL/JNE de fecha 8 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, **EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** con RUC N°20210064673, con domicilio en Calle Alejandro Deustua 184, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Administrador Provisional, **ARI CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N°20109717569 designado a través de Resolución de División N° 000002-2023-SUNAT/7B4200, conforme obra inscrito en el asiento C000032 de la Partida Electrónica N° 70000398 del Registro de Personas Jurídicas del Callao y, a su vez, representado con las facultades otorgadas por el administrador provisional, el señor **ADRIÁN DANIEL ALCOCER RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N°41487752, conforme obra inscrita en el asiento N° 6000033 de la Partida Electrónica N° C70000398 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, a quien en adelante se le denominará "**EL CLUB**", indistintamente; y cuando se haga mención a ambos intervinientes se les denominará **LAS PARTES**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Distrital de Bellavista, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y sus modificatorias, es el órgano de gobierno local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de las organizaciones territoriales del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

La Municipalidad Distrital de Bellavista, es un órgano del Estado peruano, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el gobierno local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa a nivel distrital, que determina en el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

**EL CLUB**, es una persona jurídica organizada bajo la figura jurídico-societaria de asociación civil sin fines de lucro y actualmente regulada por el marco legal establecido en la Ley N° 31279, Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad futbolística en el Perú y que tiene por finalidad la de dedicarse al desarrollo y promoción de diversas actividades deportivas, entre ellas, y no de manera exclusiva ni limitada, el Fútbol, tanto en forma aficionada como en forma profesional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

Mediante Carta SBAGA-565, **EL CLUB** propone un convenio de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CLUB**.

El citado convenio comprometería a la ya mentada entidad deportiva, en base a su especialización, a brindar a **LA MUNICIPALIDAD** la inversión en el desarrollo de eventos y programas deportivos vinculados al fútbol para la niñez y juventud del distrito; así como también, la implementación de un gimnasio para la población a costo social, y la asistencia técnico profesional deportiva, capacitación a los profesionales en deportes que contrate la comuna y compromiso de implementar una plan de captación de talentos para el fútbol en el distrito de jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

Mientras que, por su parte la Corporación Edil cederá el campo deportivo del estadio Gualberto Lizárraga en horarios específicos, para llevar a cabo, entre otros, los entrenamientos del campeonato nacional Copa Federación – Oro, entrenamiento de equipo de reserva, así como para los diversos equipos de menores y mujeres, incluyendo a las academias base a cargo de **EL CLUB**.

Dentro del marco de transparencia, celeridad y modernidad, principios reconocidos por las partes intervinientes y, en cumplimiento de las normas mencionadas es necesario establecer mecanismos de colaboración y acciones conducentes a la celebración del convenio de cooperación suscritos entre **LAS PARTES**.



## CLAUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:
- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Resolución de Gerencia Municipal N°20-2019-MDB/GM que aprueba la Directiva N°01-2019-MDB-GM que regula las Normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de convenios de Cooperación interinstitucional en la Municipalidad de Bellavista.



## CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer vínculos de mutua colaboración y apoyo entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Club Sport Boys Association, a fin de contribuir al alcance de los objetivos comunes, para desarrollar acciones o actividades deportivas y físicas con el propósito de magnificar los valores y el deporte en el Distrito de Bellavista.



## CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES DEL CLUB

- Exponer el logo de **LA MUNICIPALIDAD** en la camiseta de reserva, previa coordinación con el área de Marketing de **EL CLUB**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- **EL CLUB** promoverá visorias para sus divisiones menores para los niños y jóvenes talentos de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **EL CLUB** se obliga a promover los eventos realizados por **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus jugadores profesionales del primer equipo; los mismos que podrán publicitar los diferentes eventos en las plataformas digitales de **EL CLUB** o por medio de su asistencia presencial, según disponibilidad.
- **EL CLUB** se obliga a realizar charlas deportivas a los profesores deportivos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **EL CLUB** se obliga a realizar charlas a favor de los jóvenes que domicilien en el distrito de Bellavista con el fin de promover el deporte.
- **EL CLUB** se obliga a implementar un gimnasio dentro de un espacio de **LA MUNICIPALIDAD** en el estadio Gualberto Lizárraga, para lo cual, se compromete a gestionar y conseguir las maquinas deportivas que permanecerán en el gimnasio; encargándose del mantenimiento, conservación y/o renovación de estos equipos deportivos.



El Gimnasio será usado gratuitamente por jugadores de **EL CLUB** y los trabajadores municipales. Los vecinos de Bellavista abonarán una tarifa de costo social, la cual será incluida, por el área correspondiente, en el Texto Unico de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad Distrital de Bellavista.



El área del gimnasio, dimensiones, material, condiciones y las regulaciones de uso y responsabilidades del mismo, serán considerados en un Acta de Compromiso que deberá ser aprobada, previamente por las áreas técnicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Servicios Sociales y otras, según sus competencias.



- **EL CLUB** se obliga a entregar trimestralmente en cortesía diez (10) entradas para la tribuna occidente- norte y dos (02) para el sector Palco, para los partidos en los que el primer equipo de **EL CLUB** dispute partidos oficiales correspondientes a la LIGA 2024. Estas entradas tienen un valor aproximado de S/. 1,160,00 (Mil ciento sesenta con 00/100 soles) por encuentro futbolístico. Estas entradas serán destinadas y distribuidas entre los vecinos de Bellavista que paguen puntualmente sus tributos, los mecanismos de distribución serán establecidos por **LA MUNICIPALIDAD**.



- **EL CLUB** se responsabiliza por cualquier incidente, accidente y daños que se produzca dentro de las instalaciones del campo deportivo o espacio donde ejecuta sus actividades, no teniendo responsabilidad alguna **LA MUNICIPALIDAD**.

- A no cambiar el uso ni alterar la zona y características de las áreas deportivas.

- **EL CLUB** realizará conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** diferentes programas y eventos deportivos con el objetivo de incentivar la práctica de fútbol, asimismo, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



programación de estos programas y eventos, deberá ser presentado conjuntamente con la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte.

- **EL CLUB** no podrá dañar y se hará responsable de la reparación de cualquier área afectada en el local a que se refiere el presente convenio.
- **EL CLUB** se compromete a cuidar las instalaciones e infraestructura, darle mantenimiento al campo deportivo y otras mejoras que estime conveniente para el desarrollo de sus actividades, asumiendo los costos de dichos servicios.

#### OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

- **LA MUNICIPALIDAD** brindará el uso gratuito de las instalaciones del recinto deportivo Gualberto Lizárraga para el entrenamiento de las diversas categorías competitivas de menores a cargo de **EL CLUB** en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 6:00am. a 9:00am.

De Lunes a Viernes de 4:00pm. a 6:00pm.

- **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a disponibilidad, brindará en alquiler las instalaciones del recinto deportivo Gualberto Lizárraga para el entrenamiento de las diversas categorías competitivas de menores a cargo de **EL CLUB** a costo ordinario conforme al TUSNE de la Municipalidad, en el siguiente horario:

Sábados de 7:00am a 11:00 am.

- **LA MUNICIPALIDAD**, previa aprobación de las áreas técnicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Servicios Sociales y otras de acuerdo a sus competencias, indicarán el espacio en el que se implementará el Gimnasio dentro del complejo deportivo Gualberto Lizárraga, manteniendo su responsabilidad de administrar dicho espacio; no siendo responsable de pérdidas o deterioro de las maquinas deportivas que **EL CLUB** implementará.

- **LA MUNICIPALIDAD** mantendrá la plena autoridad en el área en la que funcionará el gimnasio en el interior del estadio Gualberto Lizárraga, para lo cual, verificará que **EL CLUB** gestione y consiga las maquinas deportivas que permanecerán en dicho lugar.

- **LA MUNICIPALIDAD** supervisará que **EL CLUB** efectúe el mantenimiento, conservación y/o renovación de estos equipos deportivos y del espacio en el que se instalará el gimnasio.

El gimnasio será usado en forma gratuita por jugadores de **EL CLUB**, trabajadores municipales. Los vecinos de Bellavista harán uso del gimnasio de acuerdo a la disponibilidad de horarios, pagando una tarifa de costo social, la cual será establecida por el área correspondiente, en incluida en el Texto Unico de Servicios No Exclusivos-TUSNE de LA MUNICIPALIDAD.

El área donde se implementará el gimnasio, dimensiones, material, condiciones y las regulaciones de uso y responsabilidades, serán considerados en un "Acta de Compromiso" que deberá ser aprobada previamente por las áreas técnicas de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Servicios Sociales y otras, según sus competencias.

- **LA MUNICIPALIDAD** permitirá la realización de la actividad social denominada "BINGO DE LAS DIVISIONES MENORES" en el campo del estadio Gualberto Lizárraga dos veces año, durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo a disponibilidad y autorización de las áreas técnicas municipales competentes. Para estos efectos, **EL CLUB** asumirá toda la organización y solicitará previamente, por escrito y comunicará la fecha y los horarios en que usará el recinto deportivo.

#### CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS COORDINACIONES

Para los efectos, de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designará como coordinador al Sub Gerente de Educación Cultura y Deportes.

Por **EL CLUB** se designará al Jefe Institucional, como responsable de coordinar con el Sub Gerente de Educación Cultura y Deportes las gestiones y actividades que fueran necesarias, para la ejecución del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al Convenio mediante carta remitida con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha del vencimiento respectivo.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán efectuar en el presente Convenio las precisiones, modificaciones o incorporar otro tipo de información que estimen necesaria y que no han sido advertidas en el presente Convenio, sin desnaturalizar el objeto del mismo.

Para tal efecto, una de las partes pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, su intención de modificar determinado aspecto del Convenio, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la referida comunicación a efecto que se inicien las coordinaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo sin que la otra parte haya manifestado su conformidad o disconformidad se entenderá aceptada la propuesta de modificación en los términos planteados, considerándose la misma como parte integrante del Convenio.

Las modificaciones que acuerden las partes serán recogidas en las correspondientes Adendas al Convenio.

#### CLAUSULA NOVENA. - DE LA FINALIDAD NO LUCRATIVA

**EL CLUB** declara bajo juramento automáticamente a la suscripción de este convenio, que los fines que persigue son de colaboración y cooperación basados en el bien común, no persiguiendo fines lucrativos en su ejecución.

#### CLAUSULA DÉCIMA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCION DEL CONVENIO**

El Convenio quedará por las siguientes causas:

**A.-POR INCUMPLIMIENTO:** Se resuelve cuando cualesquiera de las partes no ejecuten o incumplan alguno de los compromisos u obligaciones prescritas en el presente Convenio, para lo cual, previamente se iniciará el siguiente procedimiento:

- ✓ La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- ✓ En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- ✓ La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva y se producirá de pleno derecho cuando la parte interesada comunique a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria, en concordancia con lo prescrito por el artículo 1430 del Código Civil.

**B.-POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada ante la imposibilidad de su cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

**C.-POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas se definan en documento escrito.

Adicionalmente a lo descrito en la presente clausula, Si alguna de las partes da por finalizado el presente Convenio antes de la fecha de vencimiento de plazo, sin que medie causal de incumplimiento señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, deberá cumplir previamente con reparar el daño generado a favor de la otra parte; la suma correspondiente que comprenda el daño emergente y lucro cesante. El lucro cesante será estimado considerando el promedio del ingreso mensual del último año.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

La supervisión y coordinación del cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, será designada de la siguiente manera:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Sub Gerente de Educación Cultural y Deporte.
- Por **EL CLUB**, a través del Jefe Institucional.

Asimismo, las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información, data o documentación que no sea de acceso público, a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**CLAUSULA DECIMO TERCERO. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, procurará ser resuelta amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.

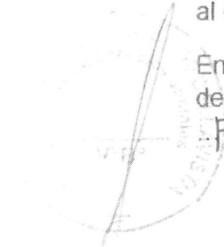
En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, se tratará de solucionar mediante Conciliación Extrajudicial. Ambas partes se someten a los procedimientos que de acuerdo a Ley se establecen para este medio, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua entre ambas.

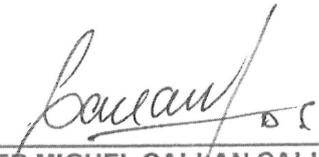
En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación del convenio, las partes resolverán directamente.

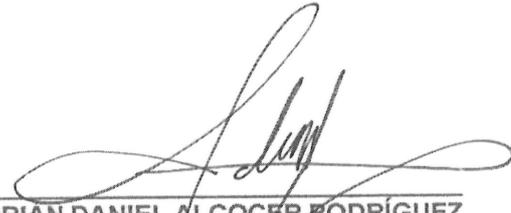
**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - DEL DOMICILIO**

Las partes ratifican su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad del Callao a los .....<sup>14</sup>..... días del mes de Febrero de 2025.



  
ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

  
ADRIÁN DANIEL ALCOCER RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR PROVISIONAL  
CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION